

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las Letras Argentinas"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA ASOCIACIÓN CONCIENCIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Perú Nº 143, C.A.B.A., representada en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, en adelante El MINISTERIO, y la Asociación Conciencia, con domicilio legal en la calle Tucumán N° 731, 1º A, C.A.B.A., representada en este acto por su Presidente, Dra. María Figueras, D.N.I. N° 22.171.465, en adelante LA ASOCIACIÓN; en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

TERCERA: LAS PARTES acuerdan crear una Comisión Coordinadora que tendrá a su cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional. La Comisión estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por parte de EL MINISTERIO y un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por parte de LA ASOCIACIÓN.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.-----

SEXTA: Este CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

SÉPTIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual de EL MINISTERIO y/o LA ASOCIACIÓN, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a la Institución a la cual pertenece la propiedad intelectual.

OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su firma, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.-----

NOVENA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo del año 2015.-----